

**INE/CG537/2015**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. RUBÉN ALEJANDRO GARRIDO MUÑOZ, OTRORA CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL 05, EN SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, IDENTIFICADO COMO INE/Q-COF-UTF/279/2015**

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/279/2015** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. Escrito de queja presentado por el C. Gabriel Quintana Andrade, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 05 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla.** El quince de junio de dos mil quince, mediante escrito sin número, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Gabriel Quintana Andrade, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 05 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional y su entonces candidato a Diputado Federal, el C. Rubén Garrido Muñoz, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015. (Fojas 01 a 209 del expediente).

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial (Fojas 16 a 208 del expediente):

“(…)

**HECHOS**

(…)

*2. A partir del día cinco de abril de dos mil quince, el denunciado, C. RUBEN GARRIDO MUÑOZ en su carácter de Candidato a la Diputación Federal por el Distrito Federal número 05 con cabecera en el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; y/o el PARTIDO ACCION NACIONAL, inició su campaña electoral dentro de todo el territorio que ocupa la Demarcación Territorial, que ocupa el Distrito Federal número 05 con cabecera en el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; en flagrante violación al artículo 41 fracción VI, párrafo tercero, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 23 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 443 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la colocación de lonas font horizontal, pendones en mobiliario urbano, propaganda de parabús o marquesinas, espectaculares de torre, de piso y azotea, pinta de bardas, medallones de autos, volantes o banderines y mítines políticos, todos ellos, en donde promocionó su nombre e imagen, y presenta su propuesta electoral; situaciones éstas que fueron y son públicas, notorias y evidentes.*

*Al respecto, preciso ante esa autoridad electoral que el candidato denunciado, a la fecha ha rebasado los topes de gastos de campaña, durante este Proceso Electoral Federal 2014-2015, relativo a la renovación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*

(…)

*(…) **RUBEN GARRIDO MUÑOZ**, ejerció de manera excesiva, abusiva de su capacidad económica los recursos económicos, puesto que, excesivamente gasto dinero en su candidatura a la Diputación Federal, que en detrimento de la candidatura del partido que represento, ya que a la fecha de la elección se ve que rebaso (sic) por mucho el tope de gastos de campaña del candidato denunciado, en virtud de que, el gasto desmedido que transgrede el principio rector de la materia electoral, equidad en la contienda.*

*Consecuentemente, el incumplimiento de la prohibición de no exceder los topes de gastos de campaña actualiza la infracción prevista en el artículo*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/279/2015**

*443 numeral 1 inciso f) de la Ley Electoral, incluso puede actualizar la sanción establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (sic) en su artículo 41, Fracción VI, inciso a), imputable tanto al Candidato y hoy diputado electo RUBEN GARRIDO MUÑOZ como al Partido Acción Nacional.*

*Lo anterior, sin tomar en cuenta las banderas del candidato denunciado, los artículos de campaña que reparten en las reuniones, mítines de campaña, sus gastos de sonidos, playeras, gorras, y diversos artículos así como, sin contar las gratificaciones que el partido denunciado erogó para la elección de candidato a diputado federal por el Distrito 05 con cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla.*

*A. Actos de campaña, que el candidato denunciado, fue publicitado en diversas direcciones electrónicas y medios de comunicación impresos (...)*

*B. En tal sentido tenemos que, existen diversas Bardas que fueron pintadas y la colocación de pendones para hacer campaña electoral a favor del candidato ahora denunciado (...)*

*Así las cosas, el rebase en el tope de gastos de campaña por parte del ahora diputado federal electo RUBEN GARRIDO MUÑOZ, se constituye del siguiente análisis.*

*A) BARDAS Y LONAS: Cuyos costos constituyen desde el permiso de temporalidad del propietario hasta la pinta de la propaganda que va a variar dependiendo de la cantidad de metros que ocupe, por lo que del análisis realizado tomando en consideración el valor comercial el costo que genero la totalidad de las bardas en el Distrito 05 en el Estado de Puebla corresponde a la cantidad \$453,748.89 (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos).*

*(...).*

*B) PENDONES: Cuyo costo comercial esta evaluado en la cantidad de \$200.00 por la colocación de cada uno, en consecuencia se concluye que el gasto generado corresponde en \$17,200.00 (Diecisiete mil doscientos pesos cero centavos).*

*(...).*

*C) EVENTOS: Cuyo valor resulta del material utilizado en cada uno de los mítines, sumando renta de sillas, lonas audio propaganda y utilitarios que se repartieron a los asistentes, eventos que se desprenden de los medios*

*de comunicación impresos que se anexan y que obran en diversas páginas de Internet por lo que del análisis de las notas periodísticas y de las páginas electrónicas podemos concluir que el costo total de los treinta y cinco eventos documentos corresponde a \$8,750,000.00 (Ocho millones setecientos cincuenta mil pesos cero centavos).*

*No es óbice lo anterior, esta autoridad deberá observar que el rebase de tope de gastos de campaña es determinante en el resultado de la elección del pasado siete de junio, toda vez que el gasto erogado por el ahora diputado federal corresponde a la cantidad de \$9,220,948.89 (nueve millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos ochenta y nueve centavos).*

(...)"

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

- **Documental privada**, consistente en 293 impresiones fotográficas agregadas en el cuerpo de la denuncia:

13 fotografías referentes a notas periodísticas difundidas en páginas electrónicas, tal como se ejemplifica en la siguiente imagen:



280 fotografías referentes a la pinta de bardas y pendones, mismas que refieren el domicilio en el cual se ubicaron, tal como se ejemplifica en la siguiente imagen:



Autopista y calle del Moral, carretera federal  
Medidas: 32x1.5

- **Documental privada**, consistente en un material CD que contiene archivo electrónico de la denuncia.
- **Páginas de Internet:**
  - <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2015/05/137rmv-sale-a-buscar-rescatar-la-campana-de-ruben-garrido-en-textmelucan/>
  - <http://www.proyectocinco.com/notas/ruben-garrido-inicio-campana-en-el-zocalo-de-san-martin-textmelucan-/>
  - <http://www.periodicotribunaltex.blogspot.com/2015/04/ruben-garrido-iniciacampaana-en-el-05.html>
  - [http://www.valkiriaonline.com.mx/sitio\\_n/2015/05/27/rgarrido.htm](http://www.valkiriaonline.com.mx/sitio_n/2015/05/27/rgarrido.htm).

**III. Acuerdo de inicio del procedimiento de queja.** El diecinueve de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/279/2015**, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de su inicio; notificar al Partido Acción Nacional y al C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito Electoral 05, en San Martín Texmelucan, Puebla de su inicio; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados de este Instituto. (Fojas 210 a 211 del expediente).

**IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.**

- a) El diecinueve de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 212 del expediente).
- b) El veintidós de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 213 del expediente).

**V. Notificación al Secretario Ejecutivo del Consejo General.** El veintidós de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17209/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Secretario Ejecutivo del Consejo General el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 214 del expediente).

**VI. Notificación al Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El veintidós de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17210/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 215 del expediente).

**VII. Notificación de inicio de procedimiento de queja y requerimiento al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla.**

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/279/2015**

- a) El primero de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17212/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla el inicio del procedimiento de queja de mérito. (Fojas 219 a 226 del expediente).
- b) El primero de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17214/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla confirmar los ingresos y egresos reportados en los Informes de Campaña respecto de la pinta y colocación de bardas, así como de los artículos promocionales utilitarios distribuidos durante la campaña relacionados con el entonces candidato al cargo de Diputado Federal en el Distrito 05 en San Martín Texmelucan en el estado de Puebla, el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz al cargo de Diputado Federal. (Fojas 227 a 237 del expediente).
- c) El trece de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito sin número de oficio, signado por el Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, mediante el cual informa que se encuentra impedido para desahogar el requerimiento realizado por la autoridad electoral al ser relevado de sus funciones por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo éste quien dará respuesta a la solicitud. (Fojas 238 a 264 del expediente).

**VIII. Notificación de inicio de procedimiento de queja y requerimiento de información y documentación al C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el Distrito 05, en San Martín Texmelucan Puebla.**

- a) El veintinueve de junio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/17213/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el Distrito 05, en San Martín Texmelucan, Puebla el inicio del procedimiento de queja de mérito, así mismo le requirió confirmar los ingresos y egresos reportados en los Informes de Campaña respecto de la pinta y colocación de bardas en el Distrito 05 San Martín Texmelucan en el estado de Puebla y de los artículos promocionales utilitarios distribuidos durante la campaña al cargo de Diputado Federal. (Fojas 265 a 268 del expediente).

- b) El tres de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito sin número, signado por el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, mediante el cual informó detalladamente las operaciones realizadas con motivo de la pinta y colocación de bardas en el Distrito 05 San Martín Texmelucan en el estado de Puebla y de los artículos promocionales utilitarios distribuidos durante la campaña al cargo de Diputado Federal, manifestando que la documentación comprobatoria de los conceptos y montos de los gastos realizados durante la campaña electoral obran en poder del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. (Fojas 269 a 285 del expediente).
- c) El trece de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito con número de oficio TESO/170/15, signado por el C. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en su carácter de Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, en alcance a la contestación del oficio *INE/UTF/DA-F/17213/2015(sic)*, mediante el cual informa que quedó legalmente subsanada en tiempo y forma el requerimiento de la autoridad electoral al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de la contestación de requerimiento del entonces candidato Rubén Alejandro Garrido Muñoz. (Fojas 286 a 308 del expediente).

**IX. Verificación Documental en el Sistema Integral del Fiscalización.** La Unidad Técnica de Fiscalización realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de constatar el debido reporte de la información y documentación supuestamente presentada por el entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla, el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, misma que se confirmó se encuentra registrada en el Sistema. (Fojas 309 a 719 del expediente).

**X. Cierre de instrucción.** El 3 de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Foja 720 del expediente).

**XI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, que fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el seis de agosto de dos mil quince por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Consejero Ciro Murayama Rendón, Presidente de la Comisión de Fiscalización; Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y Beatriz Galindo Centeno, integrantes de la



Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ausencia del Consejero Benito Nacif Hernández.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de Fondo.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en verificar si el entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla, el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, rebasó el tope de gastos de campaña en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

En otras palabras, debe determinarse si el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla y/o el Partido Acción Nacional, apegaron su conducta a lo dispuesto en los artículos 243, numeral 1; 443, numeral 1, inciso f) y

445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General. (...)*

**“Artículo 443.**

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:  
(...)  
f) Exceder los topes de gastos de campaña;  
(...)”*

**“Artículo 445.**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:  
(...)  
e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, (...)”*

El artículo 243, numeral 1 establece de manera expresa la prohibición a los partidos políticos y a los candidatos de rebasar el tope de campaña que para cada elección acuerde el Consejo General. En coherencia, los artículos 443, numeral 1 inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) señala como infracciones a la normatividad electoral exceder el tope de gastos de campaña.

Como puede observarse, el bien jurídico tutelado por tales disposiciones es la equidad en la contienda, en tanto buscan inhibir la realización de gastos superiores a los expresamente permitidos por el máximo órgano de dirección en materia electoral, que favorecerían injustamente a algún candidato frente a sus contendientes. Consecuentemente, al catalogar el rebase o exceso de los topes de gastos de campaña como una infracción a la normatividad electoral, el legislador federal estableció un medio para asegurar que todos los candidatos que participen en los comicios puedan posicionarse ante el electorado en las mismas circunstancias, es decir, en condiciones de equidad en la elección.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador en que se actúa.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió escrito de queja interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal número 05 en San Martín Texmelucan, Puebla, por considerar un posible rebase al tope de gastos de campaña establecidos por la autoridad correspondiente.

Para sostener sus afirmaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 1, fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el quejoso presentó, entre otras cosas, los siguientes elementos de prueba: impresiones fotográficas respecto de notas periodistas en diversas direcciones electrónicas y medios impresos, así como de las bardas pintadas y la colocación de pendones correspondientes a la campaña del entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal del Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz.

Debe señalarse que las publicaciones en periódicos —en versión digital—, tienen contenido noticioso, esto es, se trata de elementos probatorios que por si mismos no refieren hechos que, en abstracto, sean ilícitos en materia de fiscalización en tanto reflejan únicamente la celebración de actos de campaña y la colocación de propaganda electoral a favor del candidato denunciado (vgr. *“Rubén Garrido inició campaña en el zócalo de San Martín Texmelucan”*).

Es preciso señalar que las probanzas referidas en el párrafo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización constituye una documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Puesto que el quejoso proporcionó diversos elementos probatorios en los que se señalaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar, elementos indispensables para la sustanciación de las queja, que complementaron el contenido noticioso antes referido respecto al uso y colocación de propaganda electoral, esta autoridad fiscalizadora procedió a instaurar las líneas de investigación pertinentes, en los términos de las facultades constitucionales y legales conferidas, ello con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión.

En este contexto, se tiene que en el presente asunto se debe verificar la actualización del rebase de tope de gastos de campaña por la pinta bardas y colocación de pendones, así como la distribución de artículos promocionales utilitarios e impresos por la campaña del entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal del Distrito 05 en San Miguel Texmeculan, Puebla, el C. Rubén Alberto Garrido Muñoz, para lo cual debió analizarse el Informe de Campaña del otrora candidato.

Así las cosas, a fin de verificar si se acreditan los hechos descritos por el quejoso, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

En esa tesitura, la autoridad electoral fiscalizadora tuvo a bien verificar en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, específicamente en el apartado “Pólizas y Evidencias”, del Partido Acción Nacional Distrito 5/Diputado Federal Campaña Federal Puebla, aquella información relacionada con los hechos a los que se constriñe la presente Resolución, localizando lo siguiente:

1. Formato “IC” Informes de campaña, Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales: Federales y Locales del Partido Acción Nacional, correspondiente al período comprendido del cinco de abril de dos mil quince al cuatro de mayo de dos mil quince, respecto del candidato Rubén Alejandro Garrido Muñoz.
2. Cédula de Conciliación entre el IC Original y Final, por el primer periodo del cinco de abril al cuatro de mayo de dos mil quince en el Proceso Electoral 2014-2015, correspondiente al candidato Rubén Alejandro Garrido Muñoz.
3. Formato “IC” Informes de campaña, Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales: Federales y Locales del Partido Acción Nacional, correspondiente al período comprendido del cinco de mayo de dos mil quince al tres de junio de dos mil quince, respecto del candidato Rubén Alejandro Garrido Muñoz.

Respecto de las bardas pintadas

4. Factura con número de Serie-Folio 1696, del treinta de abril de dos mil quince expedida por Industrias Aranza, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional, cuyo concepto fueron 88 bardas pintadas con base calidra y pintura vinílica más mano de obra de los Distritos Electorales I Huachinango, II Zacatlán, III Teziutlán, V San Martín Texmelucan, VIII Ciudad Serdán, XII Puebla y XV Tehuacán, correspondientes a los folios 001-088 conforme al Anexo III, por la cantidad de \$97,422.48 (noventa y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 48/100 M.N.).
5. Anexos I Colocación de Bardas al Partido Acción Nacional en Puebla, con identificación de campañas electorales, correspondiente a los dieciséis Distritos Electorales y su respectivo candidato.
6. Anexo II Fotografías de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla, de cada Distrito Electoral.
7. Anexo III Relación de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla.
8. Factura con número de Serie-Folio 1707, del cuatro de mayo de dos mil quince expedida por Industrias Aranza, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional, cuyo concepto fueron 123 Bardas pintadas con base de calidra y pintura vinílica más mano de obra de los Distritos Electorales I Huachinango, IV Zacapoaxtla, V San Martín Texmelucan, VI Puebla, IX Puebla, X San Pedro Cholula, XI Puebla y XVI Ajalpan, correspondientes a los folios del 089 al 211 conforme al ANEXO III, por la cantidad de \$136,062.80 (ciento treinta y seis mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.).
9. Anexo I Colocación de Bardas al Partido Acción Nacional en Puebla correspondiente a la Identificación de campañas electorales de los dieciséis Distritos Electorales y sus respectivos candidatos.
10. Anexo II Fotografías de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla en cada Distrito Electoral.
11. Anexo III Relación de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/279/2015**

12. Factura con número de Serie-Folio 1731 del trece de mayo de dos mil quince, expedida por Industrias Aranza, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron 70 Bardas pintadas con base de calidra y pintura vinílica más mano de obra de los Distritos Electorales: V San Martín Texmelucan, VI Puebla, VII Tepeaca, VIII Ciudad Serdán, XII Puebla y XVI Ajalpan, correspondientes a los folios del 212 al 282 conforme al ANEXO III, por la cantidad de \$46,571.27 (cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 27/100 M.N.).
13. Anexo I Colocación de Bardas al Partido Acción Nacional en Puebla, correspondiente a la Identificación de campañas electorales de los dieciséis Distritos Electorales y sus respectivos candidatos.
14. Anexo II Fotografías de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla en cada Distrito Electoral.
15. Anexo III Relación de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla.
16. Formatos autorización pinta en bardas.
17. Factura con número de Serie-Folio 1765 del veintiséis de mayo de dos mil quince, expedida por Industrias Aranza, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron 306 Bardas pintadas con base de calidra y pintura vinílica más mano de obra de los Distritos Electorales: I Huachinango, II Zacatlan, III Teziutlan, IV Zacapoaxtla, V San Martín Texmelucan, VII Tepeaca, XV Tehuacan y XVI Ajalpan, correspondientes a los folios del 411 al 716 conforme al ANEXO III, por la cantidad de \$210,618.86 (doscientos diez mil seiscientos dieciocho pesos 86/100 M.N.).
18. Anexo I Colocación de Bardas al Partido Acción Nacional en Puebla correspondiente a la identificación de campañas electorales de los dieciséis Distritos Electorales y sus respectivos candidatos.
19. Anexo II Fotografías de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla en cada Distrito Electoral.
20. Anexo III Relación de pintas en bardas al Partido Acción Nacional en Puebla.
21. Formatos autorización pinta de bardas.

Respecto de lonetas y cartón rígido.

22. Factura con número de Serie-Folio A 105 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Lubicón, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/279/2015**

Nacional cuyo concepto fueron lonetas personalizadas para eventos y/o vía pública, cartón rígido personalizado 1x.50 para eventos y/o vía pública, cartón rígido personalizado 2x1 para eventos y/o vía pública, correspondientes a los candidatos a Diputados Federales de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XV, respectivamente, por un monto total de \$404,456.00 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

23. Anexo I Servicios de logística y apoyo en eventos políticos en campaña para candidatos a diputados federales en Puebla para el Proceso Electoral 2015 del Partido Acción Nacional.
24. Anexo II Propaganda para eventos y/o vía pública de campaña a diputados federales de los Distritos electorales en el estado de Puebla.
25. Muestras de las imágenes insertas en la loneta personalizada, cartón rígido personalizado 1mt x .50 mt y cartón rígido personalizado 2 mt x 1 mt tipo globo correspondiente al candidato Rubén Garrido.
26. Factura con número de Serie-Folio A111 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Lubicón, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron cartón rígido genérico 1 x .50, cartón rígido genérico 2x1, lonetas genéricas y bocinas para perifoneo, todos para eventos y/o vía pública de campaña genéricos a diputados federales de los Distritos electorales del estado de Puebla, por un monto total de \$324,447.99 (trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.).
27. Anexo I Servicios de logística y apoyo en eventos políticos en campaña para candidatos a diputados federales en Puebla para el Proceso Electoral 2015 del Partido Acción Nacional.
28. Anexo II Propaganda para eventos y/o vía pública de campaña genéricos a diputados federales de los Distritos electorales del estado de Puebla.
29. Muestras de las imágenes insertas en la loneta genérica para eventos, cartón rígido personalizado 1mt x .50 mt y cartón rígido personalizado 2 mt x 1 mt.
30. Prorratio detallado de la propaganda en vía pública respecto de la factura A-4 Ext, por un monto total de \$1,183,896.00 (un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).
31. Prorratio detallado de impresiones de lonas identificado con el número F-1029, por un monto total de \$670,301.00 (seiscientos setenta mil trescientos un pesos 00/100 M.N.).

Respecto de Eventos

32. Factura con número de Serie-Folio A 43 del quince de mayo de dos mil quince, expedida por Lubicon, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron los Eventos del Distrito 1 al 12 en el estado de Puebla, por un monto total de \$221,137.97 (doscientos veintiún mil ciento treinta y siete pesos 97/100 M.N.).
33. Formato de Paquetes de los Eventos que ofrece la persona moral Lubicón, S.A. de C.V.
34. Anexo II Relación de bienes y servicios de logística en eventos políticos de campaña al Partido Acción Nacional en Puebla.
35. Imágenes de los eventos organizados por la persona moral Lubicón, S.A. de C.V. al Partido Acción Nacional en los distintos Distritos Electorales en el estado de Puebla.
36. Factura con número de Serie-Folio A 115 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Lubicon, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron los Eventos del Distrito 1 al 16 en el estado de Puebla, por un monto total de \$963,353.32 (novecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.).
37. Factura con número de Serie-Folio A 113 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Lubicon, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron los servicios de perifoneo de valla móvil de los candidatos a diputados federales de los Distritos electorales: III Teziutlan, V San Martín Texmelucan, VII Tepeaca, IX Puebla, X San Pedro Cholula, XII Puebla, XV Tehuacán correspondiente a los folios SV-002 al SV-008 según anexo II, Servicio de perifoneo de Arminda García Escobar candidato a diputado federal del Distrito electoral VIII Ciudad Serdán correspondiente al folio SPR-001 según anexo II y Servicio de perifoneo de Angélica Ramírez Luna candidato a diputado federal del Distrito electoral XI Puebla correspondiente al folio SPR-002 según anexo II, por un monto total de \$285,750.00 (doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
38. Anexo I Servicios de logística y apoyo en eventos políticos en campaña para candidatos a diputados federales en Puebla para el Proceso Electoral 2015 al Partido Acción Nacional.
39. Anexo II Relación de bienes y servicios de logística en eventos políticos de campaña al Partido Acción Nacional en el estado de Puebla.



40. Muestra de la imagen respecto de la valla móvil del entonces diputado federal Rubén Garrido.

Respecto del Servicio Box Lunch

41. Factura número A 779 del nueve de junio de dos mil quince, expedida por Guillermo González Ruíz a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fue el servicio de Box Lunch para RC y RG del día siete de junio de dos mil quince por un monto de \$414,920.00 (cuatrocientos catorce mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Respecto de Spots en Televisión, Radio y Redes

42. Factura con número de serie A 110 del tres de junio de dos mil quince, expedida por Lubicon, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron los gastos de producción de tres spots para televisión, radio y redes que incluye voz e imagen de los candidatos a diputados federales del estado de Puebla y gastos de producción de cinco spots en radio que incluye voz de los candidatos a diputados federales del estado de Puebla, por un monto total de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
43. Anexo I Servicios de logística y apoyo en eventos políticos en campaña para candidatos a diputados federales en Puebla para el Proceso Electoral 2015 al Partido Acción Nacional.
44. Anexo II Relación de bienes y servicios de logística en eventos políticos de campaña al Partido Acción Nacional en el estado de Puebla.

Respecto de microperforados, gallardetes, calcomanías, trípticos, dípticos y flyers.

45. Factura con número de Serie-Folio A 39 del veintiuno de mayo de dos mil quince, expedida por Uno a Uno Medios, S.A. de C.V. a favor del Partido Acción Nacional cuyo concepto fueron los Microperforados personalizados por campaña Full color 60x40 cm, Gallardetes genéricos en impresión digital 75cm x 1m, Gallardetes personalizados por campaña en impresión digital 75cm x 1m, Calcomanías personalizadas por campaña vinil impreso brillante de 31cm x 21cm, Trípticos personalizados por campaña tamaño

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/279/2015**

carta, ecológico a color, Flyers personalizados por campaña media carta 4x4 en couché brillante y Dípticos personalizados por campaña tamaño carta, ecológico a color, por un monto total de \$498,663.99 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

46. Anexo I Precios unitarios de los artículos promocionales.

47. Formato de Salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional identificado con el número DI000195 del veintiocho de mayo de dos mil quince de la campaña federal en la localidad de Puebla del Distrito Electoral número 05, respecto de la salida de artículos promocionales, por un monto total de \$124,073.29 (ciento veinticuatro mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.).

Tal como se desprende de las documentales antes referidas, que se encuentran integradas al expediente de mérito, respecto a las operaciones realizadas con motivo de la pinta de bardas, lonetas, cartón rígido, eventos, servicio box lunch, spots en televisión, radio y redes, microperforados, gallardetes, calcomanías, trípticos, dípticos y flyers, que reflejan el costo total y que hacen referencia al candidato y Distrito respecto al cual se erogaron dichos gastos, fueron reportados a la autoridad electoral fiscalizadora a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Una vez que la Unidad Técnica de Fiscalización verificó las documentales comprobatorias exhibidas por el Partido Acción Nacional en el informe de campaña referido, plasmó los resultados obtenidos en el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015<sup>1</sup>, que en su Anexo B, refiere respecto del entonces candidato a Diputado Federal del Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla del Partido Acción Nacional, el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, lo siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)									AJUSTES DE AUDITORÍA POR GASTOS NO REPORTADOS	TOTAL EGRESOS (REPORTADO MÁS AJUSTES DE AUDITORÍA)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ACUERDO INE/CG02/2015	TOTAL DE GASTOS CONTRA TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
GASTOS DE PROPAGANDA					GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	GASTOS EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	GASTOS DE PRODUCCIÓN DE RADIO Y T.V.	TOTAL				
PÁGINAS DE INTERNET	CINE	ESPECTACULARES	OTROS	SUBTOTAL								
9,348.45	323.83	232,112.92	517,610.56	759,395.76	59,672.50	0.00	20,523.25	839,591.51	22,081.98	861,673.49	1,260,038.34	-\$398,364.85

<sup>1</sup> Aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de julio de dos mil quince.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/279/2015**

En tal sentido, se determinó que el total de egresos reportados a la Unidad Técnica de Fiscalización más los ajustes de la Dirección de Auditoría respecto del entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal en el Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla, el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, es por la cantidad de \$861,673.49 (ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.), monto que no rebasa de modo alguno el tope de gastos de campaña emitido en el Acuerdo INE/CG02/2015, es decir la cantidad de \$1,260,038.34 (un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

En consecuencia, este Consejo General concluye que los gastos de campaña del otrora candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal por el Distrito Electoral 05, en San Martín Texmelucan, Puebla, el C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, no rebasaron el tope establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo tanto, al no existir vulneración a los artículos 243, numeral 1; 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la **C. Rubén Alejandro Garrido Muñoz, entonces candidato del Partido Acción Nacional a Diputado Federal en el Distrito 05 en San Martín Texmelucan, Puebla, y del Partido Acción Nacional**, en términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/279/2015**

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**TERCERO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**